13.00 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

La Consejería de Salud y Consumo, por mandato del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, tiene asignadas las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Salud y Familias, salvo las competencias en materia de familias. También señala que se mantienen en la Consejería de Salud y Consumo las competencias en materia de atención temprana.

Estas se concretan en el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, de manera que se señalan la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, atención temprana, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente. También la ejecución de las políticas de comunicación a medios y divulgación de buenas prácticas en salud. Y finalmente, todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de salud y consumo, tengan carácter transversal.

Las principales competencias de la Sección son relevantes a los mandatos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

- 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
- A.1. Formación del personal de la Consejería en materia de igualdad de género y de oportunidades.
- A.2. Promoción de actuaciones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral entre el personal de la Consejería.
- A.3. Acciones de divulgación y sensibilización para promover la igualdad de género entre el personal de la Consejería.
- 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Estas actuaciones responden a los siguientes artículos de la citada Ley 12/2007:

- A.1. Artículo 5, Transversalidad de género y artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- A.2. Artículo 36. Derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado y artículo 4. Principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía.
- A.3. Artículo 4. Principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía, artículo 5, Transversalidad de género y artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas.

- 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género
- A.1. La formación específica en materia de igualdad de género del personal de la Consejería se orienta hacia el desarrollo de una mayor sensibilidad ante las situaciones de desigualdad y, en consecuencia, a un aumento de la capacidad de los órganos gestores en los que este personal se integra, de aplicar y gestionar convenientemente la perspectiva de género en sus ámbitos competenciales, lo que supondrá un impulso a la transversalidad del enfoque de género en la gestión pública, y globalmente, a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la salud y el consumo.
- A.2. La puesta en marcha de acciones para la conciliación del personal de la Consejería promueve una gestión más efectiva de las distintas responsabilidades, fomentando la igualdad de derechos, deberes y oportunidades entre hombres y mujeres, y rompiendo con estereotipos machistas y roles tradicionales que establecen rutinas y usos del tiempo que perjudican a las mujeres en su desarrollo profesional, y a los hombres en el ejercicio de sus roles personales y familiares. Esta medida fomentará el avance en la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado.
- A.3. A través de la divulgación y la sensibilización del personal de la Consejería se alcanza una mayor conciencia de las desigualdades de género que actúan permanentemente en la sociedad, y de los medios y mecanismos disponibles para alcanzar progresivamente una mayor igualdad entre mujeres y hombres. Esta medida incidirá de forma directa en la transversalidad de género y en la capacidad del personal para adoptar la perspectiva de género en sus diferentes ámbitos de competencia.

31B PLAN SOBRE ADICCIONES

- 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
- A.1. Reducción de la brecha de desigualdad de género en salud en la población.
- A.2. Implantación del protocolo andaluz de coordinación entre las redes públicas de Atención a las Adicciones y de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en los diferentes recursos de la Red.
- A.3. Desarrollo de diferentes funcionalidades en SIPASDA (Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones) para la implantación del Protocolo de Violencia de Género.
- A.4. Acciones formativas dirigidas a los y las profesionales de la Red Pública de Atención de las Adicciones en Andalucía, centradas en "Enfoque integrado de Género e Igualdad".
- A.5. Acciones formativas dirigidas a los y las profesionales de la Red Pública de Atención de las Adicciones en Andalucía, centradas en la formación en el Protocolo de Violencia de Género.
- A.6. Incremento de las plazas en recursos residenciales para mujeres con problemas de adicciones.
- A.7. Adaptación de los recursos a las necesidades de las mujeres con problemas de adicciones y especialmente para las que sufren violencia de género.

 Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

En el ámbito de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- Con la A.1, A.2, A,6, y A.7, se da cumplimento al art. 43 "Igualdad en la Políticas Sociales".
- Con la A.3, se da cumplimiento al art. 10 "Estadísticas e Investigación con perspectiva de género".
- Con la A.4 y A.5 se da cumplimiento al art 9 bis "Capacitación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En relación a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género:

- Con la A.1, A.2. y A.3 se da cumplimiento al Artículo 33 "Planes de Salud".
- Con la A.2 y A.3 se da cumplimiento al Artículo 60 "Protocolos de actuación".
- 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

El reto para los próximos años será redefinir la atención que se oferta desde la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA) para dar cabida a las necesidades de atención de la población femenina, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres. Para conseguir dicho reto, se implementarán las actuaciones recogidas en el Apartado 2 de este documento, previéndose que tengan un importante impacto de género.

La formación de los profesionales permitirá una mayor adaptabilidad desde los diferentes servicios a las necesidades específicas de las mujeres y una intervención con perspectiva de género en todo momento del proceso de atención.

Así mismo, la formación de los y las profesionales de la RPAA en materia de género y de igualdad entre hombres y mujeres, permitirá ofrecer una atención que tenga en cuenta los aspectos diferenciales, adaptando las intervenciones a las necesidades tanto de unos como de otras.

El incremento de plazas destinadas a mujeres con problemas de adicciones y especialmente a las mujeres víctimas de violencia de género, así como la adaptación de los recursos a la población femenina, va a permitir un mayor acercamiento a las mujeres y la adaptación de los tratamientos a sus necesidades, que sin duda redundará en una mejor respuesta terapéutica.

Por otra parte, el desarrollo de diferentes funcionalidades en SIPASDA, así como la elaboración de un protocolo específico para la derivación a recursos residenciales de mujeres víctimas de violencia de género, van a facilitar la implantación del Protocolo de Violencia de Género.

Asimismo, la programación de indicadores específicos en esta materia, permitirá el seguimiento del tratamiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

En definitiva, todas las actuaciones mencionadas redundarán en una mejor adaptación y accesibilidad de la Red Pública de Atención a las Adicciones a las necesidades y expectativas de la población en general y de la femenina en particular, incrementando las posibilidades de éxito

terapéutico y mejorando las tasas de abandono en general y en particular de las mujeres a través de una adecuación y capacidad de respuesta a sus necesidades específicas. Todo ello supondrá un avance importante en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el área de las adicciones en Andalucía.

41D SALUD PÚBLICA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Reuniones de Comités de las Delegaciones Territoriales para la violencia de género, donde se encontrarán representados todos los centros sanitarios de la provincia y se identificarán sus problemas específicos y estrategias conjuntas. A estos Comités también asistirá el Instituto de la Mujer de cada provincia. Con esta iniciativa se pretende mejorar la atención y eficacia de las actuaciones a través de avances en la sinergia de todos los centros y las instituciones de la provincia.
- A.2. Formación a profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía en prevención y atención integral a mujeres en situación de violencia de género. Avanzando en formación específica en violencia hacia mujeres de entornos rurales, mujeres con problemas de salud mental, mujeres embarazadas y mujeres con discapacidad.
- A.3. Elaboración y actualización de Protocolos de Atención a la Violencia de Género: de atención primaria, de urgencias, de agresiones sexuales, de violencia de género y salud mental y de sumisión química.
- A.4. Puesta en marcha del cribado poblacional de violencia de género.
- A.5. Actuaciones para el avance en la participación de los hombres como población cuidadora informal de las personas con Alzheimer y otras enfermedades.
- A.6. Seguimiento de la adaptación de las consultas ginecológicas a las mujeres con movilidad reducida.
- A.7. Formación dirigida a dentistas de cabecera que participan en el programa de asistencia dental infantil de Andalucía, con un módulo específico destinado a la formación en igualdad de género y prevención de violencia de género.
- A.8. Gestión del concierto social para la prestación del servicio público de atención temprana en Andalucía, incorporando en próximos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el requisito de contar con formación en igualdad de género para los y las profesionales que conformen los equipos básicos en los Centros de Atención e Intervención Temprana (CAIT) y la formación en igualdad de género y prevención de la violencia de género como criterio de baremación a considerar.
- A.9. Planificación, seguimiento y evaluación de planes integrales de salud con perspectiva de género.
- A.10. Formación para incorporar el enfoque de género en la planificación sanitaria.
- A.11. Actualización del informe Salud y Género en Andalucía 2024.

 Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Las anteriores actuaciones responden a diferentes mandatos normativos:

- A.1. Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Artículo 41. Políticas de Salud. Ley 13/2007. Artículo 4. Principios rectores. Artículo 27. Derecho a la atención especializada. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, Eje I Gobernanza, y; Eje V. Sociedad libre de violencias sexistas. Línea 5.B.
- A.2. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, Artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas. Artículo 41. Políticas de salud. Ley 13/2007. Artículo 4. Principios rectores. Artículo 20. Formación a profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y Artículo 24. Formación a profesionales de la salud. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, Eje I Gobernanza y, Eje V. Sociedad libre de violencias sexistas.
- A.3. Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Artículo 41. Políticas de Salud. Ley 13/2007. Artículo 4. Artículo 33. Planes de salud y, Artículo 34. Atención a las víctimas. Artículo 60. Protocolos de actuación. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, Eje I Gobernanza.
- A.4. Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género. Artículo 41 Políticas de Salud y Artículo 42. Investigación biomédica. Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Artículo 5. Fomento de las Investigaciones y Artículo 6 Líneas de Investigación. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, Objetivo Estratégico 4.
- A.5. Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Artículo 36. Derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Eje II. Cuidados y sostenibilidad de la vida. Línea 1.B.
- A.6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre: TÍTULO II. Medidas para promover la igualdad de género. CAPÍTULO IV: Políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social. Sección 1 Promoción y protección de la salud. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Línea 2.B. Salud y bienestar social.
- A.7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Título I. Capítulo I. Artículo 9 bis. Artículo 41. Políticas de Salud. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Artículo 24. Formación a Profesionales de la Salud. Artículo 25. Formación de calidad. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Línea 1.A. Incorporación plena de la perspectiva de género.
- A.8. Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Artículo 12. Contratación Pública. Artículo 4. Principios rectores. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Línea 1.A. Incorporación plena de la perspectiva de género.
- A.9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, Artículo 5 Transversalidad de Género. Artículo 41 Políticas de Salud. Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Artículo 4. Principios rectores. Ley 13/2007. Artículo 33. Planes de salud. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, principio rector: Igualdad y Transversalidad de género como pilar de intervención y de transformación de las políticas públicas

- A.10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Línea 1.A. Incorporación plena de la perspectiva de género.
- A.11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género. Artículo 41 Políticas de Salud y Artículo 42. Investigación biomédica. Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Artículo 5. Fomento de las Investigaciones y Artículo 6. Líneas de Investigación. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Línea 1A. Incorporación plena de la perspectiva de género. Línea 2.B. Salud y bienestar social, medida.
- 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género
- A.1. Mejora de la atención y la coordinación de las actuaciones en materia de atención sanitaria en violencia de género. Optimización de la coordinación entre los diferentes entes participantes en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.
- A.2. Capacitación de profesionales del Sistema Sanitario Público Andaluz en la detección, atención e intervención a víctimas de violencia de género.
- A.3. Mejora de la coordinación y organización en la prevención, detección precoz, atención e intervención en los casos de violencia de género, así como el seguimiento de los casos en los centros sanitarios públicos de Andalucía.
- A.4. Facilitación de herramientas para la detección precoz de víctimas de violencia de género a los profesionales del ámbito sanitario.
- A.5. Incremento de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en la prestación de cuidados a personas con Alzheimer y otras enfermedades.
- A.6. Incremento del acceso equitativo e igualitario sin diferencias por sexo y por discapacidad al SSPA.
- A.7. Capacitación de profesionales dentistas que participan en el Programa de Asistencia Dental Infantil de Andalucía en materia de igualdad de género y prevención de la violencia de género.
- A.8. Potenciación de la incorporación del enfoque de género en la gestión del concierto social de atención temprana y la formación en igualdad de género y en prevención de violencia de género de los y las profesionales que prestan estos servicios en los CAIT.
- A.9.Transversalización de la perspectiva de género y del principio de igualdad de oportunidades en los planes integrales de salud.
- A.10. Sensibilización y difusión de conocimiento, entre profesionales de la sanidad pública, acerca de las desigualdades de género en los determinantes sociales de la salud, en el estado de salud de la población andaluza y en la atención sanitaria.
- A.11. Incremento del conocimiento acerca de las desigualdades de género en los determinantes sociales de la salud, en el estado de salud de la población andaluza y en la atención sanitaria, con identificación de desigualdades, barreras en el acceso a los recursos y necesidades no atendidas en este ámbito.

Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

El seguimiento de recomendaciones de auditoría de presupuesto y género del programa presupuestario 41D - Salud Pública aprecia que las medidas propuestas son suficientes para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

Las medidas promovidas por el programa 41D – Salud Pública, en cumplimiento de las recomendaciones de APG, incluidas en el formulario de seguimiento se han completado en un 98% en su conjunto.

En respuesta a un total de ciento cuatro recomendaciones presentes en el Informe APG, el programa ha presentado ciento veintitrés medidas adecuadas y veinticuatro parcialmente adecuadas, considerando los dos años analizados. De estas, sesenta y cinco ya han sido impulsadas en 2023 y se prevé la realización de ochenta y dos en el presupuesto 2024 y siguientes.

La calidad de las medidas ya implementadas en 2023 tras las recomendaciones APG respecto a la planificación, ejecución e implementación de la metodología G+, se valora que son parcialmente adecuadas, identificando las principales debilidades en la coherencia entre las recomendaciones emitidas y las medidas implementadas, principalmente en el ámbito del diseño de indicadores. Por otra parte, un 30% de las medidas no han sido respondidas por parte del programa presupuestario, reflejando cierta demora en la puesta en marcha de las medidas correctoras.

Sin embargo, merecen especial mención por el avance en la integración de la perspectiva de género en la planificación presupuestaria del programa las medidas relacionadas con los diagnósticos, como el Informe Salud y Género en Andalucía 2024, y aquellas dirigidas a la coordinación para la integración del enfoque de género, como es la designación de una persona coordinadora o la celebración de distintas reuniones con la Unidad de Género.

En cuanto a las medidas planificadas para 2024, se consideran en su mayoría adecuadas. Entre estas destacan el diseño de actuaciones dirigidas a la planificación, seguimiento y evaluación de planes integrales de salud con perspectiva de género o a la formación para incorporar el enfoque de género en la planificación sanitaria; y en ámbitos específicos, la dirigida al avance en la participación de los hombres como población cuidadora informal de las personas con Alzheimer y otras enfermedades o la formación con enfoque de género para profesionales que prestan servicios de salud bucodental.

La principal debilidad identificada en la planificación de 2024 está relacionada con la mención de la integración del enfoque de género en objetivos y actuaciones sin observarse respaldo a tal afirmación en la información presupuestaria, siendo necesario dotar a la planificación presupuestaria de mayor detalle y coherencia.

Como conclusión, el programa 41D - Salud Pública, presenta una propuesta adecuada de cumplimiento de las recomendaciones de APG, ya que las medidas propuestas son suficientes.

41K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN

- 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
- A.1. Formación específica para reforzar la competencia de liderazgo científico dirigida a mujeres, dado que estos cursos han demostrado ser eficaces para facilitar la existencia de líderes investigadoras, reduciendo así la brecha existente.
- A.2. Fomento de participación de mujeres como investigadoras principales en los proyectos de investigación en el ámbito de las convocatorias competitivas de proyectos de investigación.
- A.3. Apoyo a la presencia de mujeres en los puestos directivos de las instituciones vinculadas con la investigación del SSPA.

Además, desde 2022 está en ejecución el Programa de Igualdad de la Estrategia de I+i en Salud de Andalucía con 5 objetivos, 15 acciones específicas y 17 indicadores.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Las actuaciones anteriores se vinculan con los siguientes preceptos de la Ley 12/2007:

- Artículo 11. Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados.
- Artículo 13. Ayudas y subvenciones.
- Artículo 21. Proyectos de investigación.
- Artículo 21 bis. Mujeres en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación.
- Artículo 42. Investigación biomédica.

Así mismo, las actuaciones anteriores se vinculan al Eje II. Representación y poder del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

- 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género
- Aumentar el número de proyectos de investigación financiados por el SSPA con investigadores principales mujeres.
- Conseguir que todos los institutos y centros de investigación del SSPA cuenten con planes de igualdad en sus reglamentos internos.
- Consolidar la realización de acciones formativas para reforzar la competencia de liderazgo de mujeres.
- Aumentar el número de mujeres en las licencias de propiedad industrial y el número de inventoras en las licencias de propiedad industrial del SSPA.
- Equilibrar la participación de mujeres en los paneles de evaluación de proyectos de investigación.
- Equilibrar la participación de mujeres en puestos directivos de institutos y centros de investigación del SSPA.

44H CONSUMO

- 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
- A.1. Información a la ciudadanía para colaborar en garantizar los derechos en materia de consumo.
- A.2. Aumento del conocimiento técnico de las y los profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de consumo.
- A.3. Realización de comunicaciones a entidades de órganos colegiados instando la representación equilibrada de hombres y mujeres.
- A.4. Vigilancia y control del mercado a través de las campañas de inspección, actuaciones inspectoras, visitas a establecimientos y toma de muestras de productos.
- A.5. Realización de comunicaciones a entidades de personas consumidoras instando la representación equilibrada de hombres y mujeres en sus órganos de dirección.
- 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Muieres y Hombres 2022-2028

Las anteriores actuaciones atienden a diversos artículos de la Ley 12/2007:

- A.1. Artículo 5. Transversalidad de género.
- A.2. Artículo 31.2, sobre formación en igualdad y violencia de género del personal del sector público andaluz.
- A.3. Artículo 11.2, relacionado con la representación equilibrada de los órganos directivos de las corporaciones de derecho público.
- A.4. Artículo 65.1, relativo al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- A.5. Art 56.3, sobre participación en ámbitos sociales, políticos y económicos
- 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Se sigue trabajando en la mejora en la obtención de datos del Sistema arbitral de Consumo para poder hacer un análisis de los mismos desde la perspectiva de género.

- A.1. Con esta actuación se pretende que todos los programas que se presenten en las convocatorias de subvenciones dirigidas a Asociaciones y Federaciones de asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía, tengan en cuenta la perspectiva de género en su elaboración, así como en las actividades que desarrollen.
- A.2. Dentro de las actividades formativas del personal de la Dirección General de Consumo, se va a instar a la realización de cursos sobre género, incluyendo uno que aborde las cuestiones relacionadas con consumo e igualdad de género.
- A.3. Esta actuación promueve la consecución de la paridad en los órganos de participación de la Dirección General de Consumo. Estos son: el Consejo de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía, el Consejo andaluz de consumo y los consejos provinciales de consumo. De esta manera, se insta a las entidades integradas en los mismos a proponer listas de representación paritarias para contribuir a estrechar la brecha de género.

- A.4. En el caso de la Campaña de inspección de servicios, que forma parte de la actividad inspectora de los servicios de consumo, se ha incluido en el protocolo de inspección una indicación para la vigilancia de la no discriminación por razón de sexo en el acceso a los bienes y servicios ofrecidos a las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, de forma que se puedan tomar medidas directamente o comunicar a los organismos competentes para que den solución a los casos detectados.
- A.5. Habiéndose analizado la representatividad actual de los órganos de las asociaciones y federaciones de personas consumidoras en Andalucía, y viendo que hay posibilidades de mejora en relación con la paridad, se ha incluido como actividad y se va a instar a las Asociaciones y Federaciones inscritas en el correspondiente registro, a que alcancen y mantengan la paridad en sus órganos de gobierno.

13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

- 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
- A.1. Puesta en marcha por parte de los centros sanitarios de procedimientos de gestión en favor de la igualdad que se acuerden en el Plan Estratégico de Igualdad para el personal del SAS.
- A.2. Actualización del diagnóstico de situación de la igualdad entre mujeres y hombres en el SAS.
- A.3. Impulso de las medidas encaminadas a que todos los sistemas de información corporativos del SAS que recogen datos sobre personas incluyan la variable sexo y faciliten la realización de diagnósticos de género.
- 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Las actuaciones A.1. y A.2. dan respuesta a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. También atienden al artículo 32. Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública de la Ley 12/2007. Por su parte, la actuación A.3. se enmarcaría dentro de los mandatos recogidos en los artículos 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y 51. De la información y el conocimiento de la citada Ley.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de la actuación A.1 se extenderá la aplicación de un mayor número de procedimientos de gestión de la igualdad de género al 80% de los centros sanitarios, implicándose estos en la estrategia de igualdad, y permitirá la adopción de un mayor número de medidas de igualdad en estos. La implantación de medidas de igualdad contribuirá a que todas las mujeres y hombres que

trabajan en el SAS gocen de las mismas oportunidades laborales, el mismo trato en el trabajo, así como garantizarán la prevención de situaciones de discriminación por razón de género en todos los niveles de la organización. Con su implantación también se reforzará la disponibilidad de indicadores sobre los avances en la igualdad entre profesionales de ambos sexos.

Por su parte, con la actuación A.2 se actualizarán los datos de situación de mujeres y hombres en el SAS, que dieron lugar al diagnóstico que se realizó en el año 2018 para la elaboración del Plan Estratégico de Igualdad. Ello permitirá disponer de información sobre la situación actual de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la organización, conocer su evolución en estos cinco años y abordar el análisis sobre las medidas vigentes y las que fuera necesario incluir en el Plan Estratégico de Igualdad.

Finalmente, a través de la actuación A.3 se busca que en todos los proyectos desarrollados en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, financiados total o parcialmente por el SAS, se garantice que se integre la perspectiva de género.

41B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO

- 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
- A.1. Promoción de la realización de actividades formativas, en materia de igualdad de género.
- A.2. Realización de actividades formativas para abordar de forma adecuada la detección y atención a la violencia de género en sus múltiples manifestaciones, financiadas con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- A.3. Impulso de la participación de los profesionales en actividades formativas con perspectiva de género.
- A.4 Impulso de la presencia equilibrada de hombres y mujeres en la función docente.
- A.5 Mejora de la desagregación por sexo de los datos, para que todos los indicadores cuenten con dicha desagregación.
- 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Las actuaciones A.1, A.3 y A.4 contribuyen a dar respuesta al mandato de los artículos 5, 9 y 41.8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

En referencia al uso del lenguaje igualitario, detallado en el art. 9 de la ley 12/2007 (lenguaje no sexista e imagen pública) se realizarán acciones formativas vinculadas a las actuaciones A.1 y A.2 dentro de los planes de formación de los centros.

La actuación A.5 da cumplimiento al artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre (estadísticas e investigaciones con perspectiva de género).

La actuación A.2 da respuesta a los artículos 24 (Formación a los profesionales de salud), 25.ter (Formación de calidad) y 33 (Planes de Salud) de la Ley 13/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de las actuaciones anteriores se espera consolidar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la formación del personal del SAS, de manera que se haga efectivo entre este colectivo y, por extensión, entre las personas usuarias de la sanidad pública de Andalucía. Pretendemos del mismo modo fomentar un acceso equitativo a la formación como instrumento de desarrollo profesional, propiciando que hombres y mujeres tengan experiencias formativas alejadas de los clásicos roles de género que también impregnan la configuración del rol de su propia categoría profesional. La incorporación de un equilibrio dentro de los/as docentes en los planes de formación pretende dar visibilidad y prestigiar de forma equitativa esta figura como generadora de conocimiento. Por ello, la presencia equilibrada de hombres y mujeres en este rol es un elemento de equidad. Asimismo, se ofrecerá a los profesionales de la sanidad pública, a través de la formación, los mecanismos para la detección y el adecuado tratamiento multidisciplinar de la violencia de género en Andalucía.

41C ATENCIÓN SANITARIA

- 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
- A.1. Reducción de la diferencia entre grupos en la estrategia Grupos Socioeducativos (GRUSE) mejorando la fidelización, promocionando GRUSE destinados a hombres y ampliando su implantación en las Unidades asistenciales de atención primaria.
- A.2. Especial atención a la violencia de género, aumentando la sensibilización hacia las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas y el abordaje del maltrato infantil, promocionando la formación en dicha materia entre las y los profesionales sanitarios mediante el desarrollo de sesiones formativas y la creación de comisiones interdisciplinares activas contra la violencia de género. Otra actuación novedosa para 2024 es la implantación de la detección precoz de aquellas mujeres en situación de violencia de género que acuden a los centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.
- A.3. Planes específicos de actuación para las personas que viven en Zonas con Necesidades de Transformación Social (ZNTS), con asesoramiento sobre hábitos saludables a los centros educativos en las ZNTS inscritos en el programa Forma Joven, incorporando actuaciones que incidan en la reducción de las desigualdades de género en los planes específicos de ZNTS y mejorar su acceso a los servicios sanitarios de las ZNTS en las que exista un mayor porcentaje de población vulnerable (especialmente población inmigrante sin regularizar y población gitana).
- A.4. Compleción del Mapa de igualdad de género y resultados en salud, a través de los datos disponibles y del análisis que se realiza de las diferencias existentes por sexo en cada uno de ellos, por parte de las personas responsables de los programas. Ello también permitirá la revisión y mejora de los indicadores de género, así como profundizar en esta perspectiva en el diagnóstico y seguimiento del programa.
- A.5. Garantía del diagnóstico precoz de patología oncológica en igualdad de género, elaborando informes de situación de género en el proceso de cribado de cáncer de colon.
- A.6. Promoción de la perspectiva de género en el contenido y ejecución de los Planes integrales de salud.

- A.7. Garantía del diagnóstico precoz de patología cardíaca integrando la perspectiva de género, y elaborando informes de situación según género en el Infarto Agudo de Miocardio (IAM).
- A.8. Mejora de la salud bucodental de las mujeres embarazadas, mediante la captación, información y sensibilización de las que acuden a consultas regladas de embarazo sobre la necesidad de revisión bucodental.
- A.9. Fomento de la equidad de género en la salud de las personas que cuidan y de aquellas con elevada necesidad de cuidados. Se busca apoyar la salud en el entorno familiar, dado que la permanencia del paciente en su domicilio conlleva efectos positivos y objetivables para su propia salud. El SSPA tiene entre sus objetivos proporcionar herramientas para que el paciente y la persona que cuida se adapten mejor a su entorno cotidiano, ayudándoles a mantener niveles de dependencia que resulten menos gravosos a pesar de sus problemas de salud.
- A.10. Atención a las personas con necesidades de continuidad en los cuidados al alta hospitalaria (vísperas de fines de semana y festivos). También la identificación de personas cuidadoras con diagnóstico de enfermería de "cansancio del cuidador", como personas cuidadoras vulnerables al desempeño de su rol de persona cuidadora familiar. Esto permite establecer medidas para la atención específica a las necesidades en materia de salud que, por razón de sexo, presenten las mujeres, con especial atención a los colectivos menos favorecidos.
- Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Las siguientes actuaciones dan respuesta a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- A.1., A.2., A.3., A.5. y A.7.: Artículo 41. Políticas de salud.
- A.4., A.5. y A.7.: Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- A.8.: Artículo 41.2, relacionado con la atención específica a las necesidades en materia de salud que, por razón de sexo, presenten las mujeres.
- A.9.: Artículos 41.5, sobre medidas para apoyar a personas cuidadoras de personas dependientes, y 45. Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes.
- A.10. Artículo 41. Políticas de salud, en sus apartados 4, 5 y 11, y artículo 45. Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes.

Por otro lado, las siguientes actuaciones también tienen reflejo en otros artículos de la citada Ley 12/2007. La actuación A.1, A.9 y A.10, en el artículo 45. Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes. La actuación A.3., en el artículo 43. Igualdad en las políticas de bienestar social y el artículo 46. Inclusión social. Finalmente, la actuación A.6., en el artículo 41. Políticas de salud, en sus apartados 1, 2 y 7.

La actuación A.2 responde a los siguientes artículos de la Ley 13/2007: Artículo 4. Principios rectores, artículo 20. Formación de profesionales y del personal de la administración de la Junta de Andalucía, artículo 24. Formación a profesionales de la salud, artículo 33. Planes de salud, artículo 34. Atención a las víctimas y Artículo 58. Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017 recoge en una de sus medidas (nº 60) la necesidad de mejorar la detección precoz de la Violencia de Género.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con la actividad A.1. se impulsan las medidas necesarias para apoyar a las personas cuidadoras de personas dependientes, especialmente en materia de accesibilidad a los servicios y prestaciones del sistema sanitario y de formación para mejorar el cuidado a las personas dependientes a su cargo. El aumento del número de cursos de formación para los Grupos Socioeducativos (GRUSE) hombres tiene como objetivo la reducción de la diferencia entre grupos en la estrategia GRUSE.

La actividad A.2. persigue que los planes y programas de salud incluyan la formación del personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía y así abordar adecuadamente la detección precoz y la atención a la violencia de género en sus múltiples manifestaciones, así como sus efectos en la salud de las mujeres, la rehabilitación de éstas, y la atención a los grupos de mujeres con especiales dificultades.

La actividad A.3. busca integrar la perspectiva de género en la atención a los colectivos menos favorecidos y en el desarrollo de las políticas de bienestar social.

A través de las actuaciones A.4., A.5., A.6. y A.7. se busca integrar la perspectiva de género en la atención a la salud y en todos los proyectos desarrollados en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación financiados por el SAS. Adicionalmente, con estas actuaciones se pretende desarrollar medidas para disminuir la brecha de género que se detecte.

A través de la actuación A.8. se realizan actividades de promoción, prevención y asistencia bucodental a las mujeres gestantes que lo precisen, debidos a los cambios orales que se producen durante la gestación.

Finalmente, las actuaciones A.9. y A.10. buscan proteger el envejecimiento cada vez mayor de nuestra población, y las transformaciones en la familia, que actualmente sigue siendo la principal proveedora de cuidados a mayores y, en general, a las personas dependientes. De esta manera se potencia el cuidado y la atención a la dependencia por su especial relevancia, así como la necesaria corresponsabilidad entre hombres y mujeres, garantizando la prevención de situaciones de discriminación por razón de género en los ambientes familiares y sociales.

41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Introducción de la perspectiva de género a través de la incorporación de la variable sexo en todos los informes sobre consumo en prestación farmacéutica, incluidos en el sistema de información de farmacia, FARMA. Estos informes se obtienen por los Centros mediante la herramienta de explotación de datos Microstrategy y son utilizados para analizar la evolución de dicho consumo.

A.2. Introducción en el contrato programa del SAS con los Centros (distritos de atención primaria, áreas de gestión sanitaria y hospitales) objetivos dirigidos a la disminución de la brecha de género en los grupos de medicamentos en los que se observe mayor diferencia entre las

prescripciones a hombres y mujeres. En concreto, en 2024, se continuará incluyendo como objetivo disminuir la tasa de consumo de benzodiazepinas o ansiolíticos en general y de las mujeres, en especial, a las que en 2022 se les prescribieron el 68% de estos medicamentos, frente al 32% en los hombres.

Desde abril de 2022, entre otras medidas, se ha puesto en marcha, una campaña de educación a pacientes sobre benzodiazepinas, que se denomina "Benzostopjuntos": Vivir sin tranquilizantes es posible", que consiste en una intervención formativa multidisciplinar medicina-enfermería-farmacia SAS y comunitario para conseguir la deshabituación voluntaria de pacientes a estos medicamentos. Su contenido es apoyado por 19 asociaciones profesionales sanitarias, de usuarios y consumidores.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Las actuaciones A.1. y A.2. dan respuesta al artículo 41. Políticas de salud, en su apartado 1, y al artículo 51. De la información y el conocimiento, de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con estas actuaciones se garantiza que se pueda analizar en el ámbito del SAS, el posible sesgo de género en la instauración de tratamientos farmacológicos en general y, en particular, se intenta disminuir el consumo de benzodiazepinas en mujeres.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS)

- 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
- A.1. Formación y sensibilización al personal de la Fundación en materia de igualdad. Desarrollo de un plan de comunicación interna y externa.
- A.2. Revisión de los procedimientos de selección y acogida de profesionales de la FPS para incluir la perspectiva de género en los mismos.
- A.3. Diseñar y realizar actividades de sensibilización o concienciación en materia de acoso en el ámbito profesional y contra la violencia de género, de forma adicional a las solicitadas por la Consejería de Salud y Consumo dentro del Plan de Violencia de Género.
- A.4. Desarrollo de las actividades financiadas con fondos del Pacto de estado en materia de violencia de género: acciones formativas y de sensibilización en materia de violencia de género, coordinación del grupo de trabajo sobre detección temprana (cribado) de la violencia de género en centros del SSPA, y acreditación a los centros comprometidos contra la violencia de genero.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Las actuaciones planteadas atienden a los siguientes artículos de la Ley 12/2007:

Artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública.

Artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

Artículo 21 bis. Mujeres en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación.

Artículo 22. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Artículo 26. Calidad en el empleo.

Artículo 26 bis. Política de igualdad salarial entre mujeres y hombres.

Artículo 30. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 36. Derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado.

Por otra parte, las medidas incluidas en la actuación A.3. están alineadas con el articulado de la Ley 13/2007.

De forma adicional, las medidas incluidas en el eje de conciliación del Plan de Igualdad de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), posibilitan que la Fundación cumpla con lo establecido en los artículos 39. Conciliación en el empleo público y 40. Permiso de paternidad, de la citada Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Los principales indicadores del impacto de las medidas previstas son:

- A.1. Concienciación entre la plantilla de la FPS en general, y entre la comunidad investigadora en particular, de la importancia de la integración de la igualdad de género en todas las políticas públicas. De manera que se darán a conocer los compromisos adquiridos y actividades desarrolladas en materia de igualdad realizadas por la Fundación.
- A.2. Implantación de mecanismos para eliminar los sesgos de género en los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador. Esta actuación también pretende la inclusión de medidas incentivadoras para aquellos centros de investigación de su ámbito de competencia que avancen en la incorporación de indicadores y análisis de género. Por otra parte, dentro del marco de cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, se introducirán medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas entre mujeres y hombres.
- A.3. La totalidad del personal de la FPS estará informado sobre de los protocolos y las medidas para la protección de empleadas públicas víctimas de violencia de género y de las medidas específicas de la FPS en esta materia.

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP)

- 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
- A.1. Mantenimiento del Distintivo de igualdad en la empresa otorgado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con el cumplimiento de los objetivos y medidas que ello conlleva.
- A.2. Mantenimiento de altas tasas de mujeres formadas en la EASP con respecto al total del alumnado, cifrando este reto en más de un 65% de alumnas en 2024.

De manera adicional, durante 2024, se van a desarrollar las siguientes acciones:

Acciones de formación y difusión de la igualdad:

- Incorporación del enfoque de género en la práctica de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Diploma de Especialización en Género y Salud, Servicios Sanitarios y Sociales.
- Título propio UGR "Género y salud mental: Implicaciones para la asistencia".
- Discapacidad, género y atención sanitaria.
- Maltrato contra las mujeres en parejas jóvenes. Herramientas para la prevención.
- Curso de prevención de la violencia de género en adolescentes (forma joven).
- Formación Básica para la actuación sanitaria ante el maltrato contra las mujeres.
- Abordaje sanitario de la Trata de Mujeres y niñas con Fines de Explotación Sexual
- Sensibilización ante la Violencia de Género para profesionales de Salud Mental. Herramientas de detección.
- Curso sobre Abordaje sanitario de la sumisión química.
- Violencia de género en el embarazo y MOOC sobre mutilación genital femenina.
- Jornadas de Sensibilización dirigida a Direcciones-Gerencias del SSPA.
- Programa formativo de Autocuidado para profesionales que trabajan con víctimas de la violencia de género en colaboración con el IAM.
- Formación para la implantación en planes y medidas de igualdad en las empresas.
- Violencias contra la infancia: maltratos prenatal e institucional.

Proyectos de consultoría previstos:

- Coordinación y apoyo a la gestión y dinamización de la Red Andaluza de Formación Contra el Maltrato a las Mujeres (Red FORMMA).
- Creación de una nueva plataforma virtual sobre Violencia de Género.
- Actualización del estudio de análisis de situación de género y salud en Andalucía.
- Apoyo a la herramienta IGUALSAS: Diseño y Evaluación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos Intervenciones. IGUALSAS constituye una Red profesional que tiene por objetivo desarrollar actuaciones de formación para formar, desarrollar herramientas para la integración efectiva del principio de igualdad de oportunidades, así como compartir ideas e innovaciones en esta materia en el contexto específico del SSPA.

- Proyecto: Parentabilidad positiva (Actualización de la plataforma Ventana Abierta a la Familia para la crianza y el bienestar infantil).
- Coordinación del grupo de trabajo sobre detección temprana (cribado) de la violencia de género en centros del SSPA.
- Campaña sobre la desmitificación de la menstruación en colaboración con el IAM.
- Serie salud de las mujeres en colaboración con el IAM.
- Protocolo de actuación en materia de VG para los Centros de Valoración y Orientación de Andalucía.
- Campaña de comunicación sobre violencia de género: diseño de una campaña de sensibilización para la detección de las mujeres víctimas de la violencia de género, dirigida a la totalidad de los profesionales del SSPA basada en material audiovisual destinado al personal que trabaja en los centros del SSPA combinando tecnología, comunicación, periodismo y marketing social.
- Portal web con recursos sobre sensibilización en igualdad de género: https://www.easp.es/igualdad-en-la-easp/.
- Protocolo sobre abordaje integral de víctimas de sumisión química y/o agresión por objeto punzante.

Proyectos de investigación activos:

- "Proyecto de investigación sobre dificultades en la atención sanitaria a personas víctimas de trata". Fondos del Pacto de estado contra la violencia de género.
- "Diferencias de género y evolución en el tiempo de las redes personales y los apoyos para cuidar de las personas cuidadoras de Andalucía y su relación con la salud". Consejería de Salud y Consumo.
- "Efectividad de las intervenciones frente a la violencia de género en cuatro grupos poblacionales (mujeres adultas, adolescentes, embarazadas y discapacitadas)". Consejería de Salud y Consumo.
- "Seguimiento de calidad de vida relacionada con la salud y sobrecarga de mujeres y hombres cuidadores de Andalucía y País Vasco: redes, apoyos y valor económico" (Estudio CUIDAR-SE II). ISCIII.
- "Seguimiento de consecuencias del cuidado informal en mujeres y hombres de Andalucía y País Vasco: salud mental, morbilidad, uso de servicios, problemas y necesidades" (CUIDAR-SE III). ISCIII.
- "Desigualdades de género en la enfermedad coronaria en España" (GENCADES). ISCIII.

Para el año 2024, está prevista la realización de diferentes proyectos de investigación y publicaciones en relación con las desigualdades de género en los cuidados informales y en la salud y calidad de vida de las personas cuidadoras, así como sobre Violencia Sexual.

Por último, con carácter interno, durante el año 2024, se pretende avanzar en la puesta en marcha de los ejes estratégicos del II plan de igualdad de la EASP, aprobado en marzo de 2022.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Las actuaciones previstas atienden al artículo 9.bis, relacionado con la capacitación del personal sanitario, impartiendo formación básica, progresiva y permanente en materia de igualdad de mujeres y hombres, y el artículo 10, relacionado con la realización de análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad de género, contribuyendo a la difusión de sus resultados en la comunidad científica.

De igual modo, parte de estas actuaciones señaladas se adecuan a los contenidos de Ley 13/2007:

- Título I. Investigación, sensibilización y prevención.
- Capítulo I. Investigación.
- Capítulo IV. Medidas en el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación.
- Capítulo V. Formación de profesionales.
- 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

El conjunto de actuaciones pretende contribuir a un mayor conocimiento en género y salud fruto de los diferentes proyectos de investigación y publicaciones.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)

- 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
- A.1. Impulsar el nuevo Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de FAISEM.
- A.2. Desarrollo de acciones formativas y de sensibilización dirigidas a las y los profesionales en materia de igualdad de género.
- A.3. Desarrollo de iniciativas de prevención y detección de la violencia de género en mujeres con trastorno mental grave, así como profesionales de FAISEM.
- 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Las actuaciones previstas para 2024 responden a los contenidos de la Ley 12/2007, en tanto fomentan la formación y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, el futuro Plan de Igualdad de FAISEM también atiende a un mandato contenido en esta Ley.

Por otro lado, en cuanto a la Ley 13/2007, las iniciativas comprometidas en la actuación A.3. son coherentes con los principios de la citada norma.

Por último, con relación al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, cabe destacar los análisis y estudios con perspectiva de género del estado de salud y bienestar social de las personas beneficiarias por el plan de igualdad. También los análisis y estudios con perspectiva de género de los recursos para la atención a la dependencia, así como de las personas cuidadoras y el establecimiento de recursos que atiendan las necesidades de estas (profesionales y no profesionales). Estas iniciativas se relacionan con los objetivos y actividades de Faisem en materia de igualdad.

- 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género
- A.1. Con esta actuación se pretende la aprobación, puesta en marcha y difusión del Plan de igualdad de FAISEM.
- A.2. Desarrollo de acciones formativas y de sensibilización dirigidas a las y los profesionales en materia de igualdad de género, con carácter provincial. Desarrollo de la IV Jornada de Genero, Igualdad y Salud Mental con participación de 200 profesionales. Edición y difusión de una guía sobre Salud Mental, Apoyo social, Igualdad y Género.
- A.3. Prevención y detección de la violencia de género en mujeres con trastorno mental grave y profesionales de FAISEM: Finalizar el estudio descriptivo de los factores de riesgo de violencia de género en profesionales y usuarias de los programas de FAISEM. Distribuir una guía y protocolo para la prevención y detección de la violencia de género y mantener la vinculación a actividades de profesionales y usuarias.